CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, DEL MTRO. SALVADOR GABRIEL MACÍAS PAYÉN, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN, ASÍ COMO DEL LIC. VICENTE GERARDO ALMANZA ALBA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DRAGHI, CONSULTORÍA, S.C., EN ADELANTE EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO MIGUEL RAPHAEL DE LA MADRID, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES". MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. Declara el "IECM", a través de su representante, que:
- Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "CÓDIGO"; así como 14 fracción IV y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable;
- b) Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014, ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017 aprobado por el Consejo General del ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente en términos de lo previsto por el artículo 86, fracción I del "CÓDIGO", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato;
- c) Su Secretario Administrativo, el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, designado por su Consejero Presidente mediante oficio número IEDF/PCG/169/2014 de fecha 31 de octubre de 2014, ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-091/2017 aprobado por el Consejo General del ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017, tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y entre sus atribuciones se encuentra la de ejercer, de conformidad con lo acordado por su Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el presupuesto de egresos, así como la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los mencionados recursos, según lo establecen los artículos 87, primer párrafo y 88, fracciones I y IV, del \*CÓDIGO";







Aunado a lo anterior, conforme a la fracción XVI del numeral citado en último término, el servidor público referido ha emitido previamente, opinión favorable para la suscripción de este contrato, la cual ratifica en el mismo sentido mediante su firma en el presente instrumento;

- d) Su Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, en lo sucesivo el "ÁREA", requiere de los servicios objeto del presente instrumento para el ejercicio de sus atribuciones, para lo cual cuenta con la suficiencia presupuestal prevista en la requisición número 2550 de fecha 18 de julio de 2018 para cumplir con el compromiso de pago derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal 0902-136-111421-01-3611, validada por la Dirección de Planeación y Recursos Financieros;
- e) Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 27 inciso c), 48 y 51, primer párrafo, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "IECM", en lo sucesivo, los "LINEAMIENTOS", la Secretaría Administrativa, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, adjudicó directamente al "PROVEEDOR", por montos de actuación, la contratación de los servicios descritos en el cuerpo del presente instrumento, adjudicación que en apego al principio de certeza, le fue comunicada al "PROVEEDOR" mediante oficio número IECM/SA/DACPyS/1054/2018 de fecha 27 de julio de 2018, en el cual se le precisaron también diversas condiciones para la prestación de los servicios;
- f) Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 78 de los "LINEAMIENTOS", el Secretario Administrativo determinó eximir al "PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, determinación que le fue comunicada mediante oficio IECM/SA/1617/2018, de fecha 27 de julio de 2018;
- g) El Titular del "ÁREA" firma el presente instrumento en su carácter de solicitante de los servicios objeto de contratación y como responsable de verificar el cumplimiento y la calidad de los mismos, así como de otorgar, en su caso, el visto bueno respecto de la recepción de estos, en términos del artículo 43 de las de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del "IECM", en adelante las "NORMAS", así como del numeral 111 de los "LINEAMIENTQS";
- h) El Director de Atención a Impugnación y Procedimientos Administrativos adscrito a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, el Mtro. Jordi Albert Becerril Miró, con fundamento en los artículos 34, fracción I, inciso a) y 35 del Reglamento Interior del "IECM", firma el presente contrato en ejercicio de las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a la que se encuentra adscrito, área a la cual, en términos de lo que dispone el artículo 31, fracción IX del Reglamento mencionado, le corresponde formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el "IECM" sea parte; y
- i) Señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. Declara el "PROVEEDOR", a través de su apoderado, que:
- a) Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 10,946, de fecha 17 de julio de 2012, otorgada ante la fe del







Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública número 243 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 101,758; tiene por objeto, entre otros, participar en la creación, producción, distribución, venta y reproducción de contenidos escritos y audiovisuales en formatos convencionales y multimedia; y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave DCO120717BJ9;

- Su apoderado cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública referida en el inciso anterior, mismas facultades que manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha; quien se identifica con la credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con folio 0000118164355;
- c) Conoce los servicios que requiere el "IECM" y constituyen el objeto del presente contrato y que ha considerado todos los factores necesarios para su ejecución; asimismo, que tiene la solvencia económica suficiente para responder del cumplimiento de sus obligaciones, así como la capacidad jurídica, la organización y elementos técnicos y humanos necesarios para ello;
- d) Conoce plenamente las disposiciones establecidas en los "LINEAMIENTOS" que rigen la presente contratación; y
- e) Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle Yautepec número 122, interior 2, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- III. Declaran las "PARTES" que:
- Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad legal, técnica y económica para contratar, con que comparecen; y
- b) Es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al "IECM" los servicios de producción de un cortometraje documental y un tráiler alusivos a la participación ciudadana, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de conformidad con el Anexo Técnico formulado por el "ÁREA", constante de 4 fojas y la propuesta técnica y económica del "PROVEEDOR", constante de 4 fojas, que en copia debidamente firmadas por las "PARTES", forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 1 al 6 de agosto de 2018.

TERCERA. DEL PRECIO. El "IECM" pagará como contraprestación por los servicios al "PROVEEDOR", la cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), más \$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que importa un monto total de \$162,400.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). La cantidad a pagar por los servicios objeto de la contratación será con base en el precio fijo, de conformidad con el importe señalado en la propuesta económica del "PROVEEDOR".



W.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El "IECM" cubrirá la cantidad prevista en la cláusula anterior en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta que por escrito señale el "PROVEEDOR".

El pago correspondiente se realizará en una sola exhibición, posterior a la prestación de los servicios y a la recepción de la totalidad de los entregables, previo visto bueno que otorgue por escrito el Titular del "ÁREA". Para proceder al pago, el "PROVEEDOR" deberá presentar en la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, ubicada en el domicilio referido por el "IECM", la factura debidamente requisitada y con la firma del Titular del "ÁREA"; a partir de entonces, el "PROVEEDOR" estará en posibilidad de obtener el contra-recibo respectivo y el pago, mismo que se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes, considerando el día de pago a proveedores establecido por el "IECM".

En caso de que la factura no cubra los requisitos fiscales, esta se devolverá al "PROVEEDOR" para que haga las correcciones necesarias y se reinicie el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se hayan efectuado pagos en exceso, el "PROVEEDOR" estará obligado a reintegrar el monto total de los mismos al "IECM" con sus respectivos intereses, que se causarán desde la fecha en que se hayan efectuado dichos pagos y hasta su total liquidación, en términos de lo previsto por el numeral 59, fracción XX de los "LINEAMIENTOS".

## **QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES.**

- I. Del "PROVEEDOR":
- a) Proporcionar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con la cláusula Primera y en términos de los anexos que forman parte integral del mismo;
- No ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del "IECM";
- c) Ser el único responsable de la calidad de los servicios y de las técnicas aplicables a su actividad, cuando no se ajuste a las especificaciones que al respecto le remita el "IECM", a través del "ÁREA";
- d) Responder de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar al "IECM" y/o a terceros, por negligencia o por falta de precaución durante la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como responsabilizarse por los vicios ocultos que pudieren surgir;
- e) Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes, marcas o viole los derechos de autor, conforme a la Ley de Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor;
- f) Contar con personal profesional y especializado, para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato;
- g) Responsabilizarse de la relación laboral, civil o de cualquiera otra naturaleza jurídica que, de ser el caso, surja con motivo de los servicios prestados, con las personas que lo desarrollen físicamente, por lo que se obliga a su costa, a sacar en paz y a salvo al "IECM" de toda responsabilidad que pudiere derivarse al respecto;

19

 $\bigvee$ 

- No divulgar la información o documentación a la que tenga acceso con motivo del presente contrato; en tal sentido, se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de dicha información o documentación, conforme a las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y de protección de datos personales;
- Respetar las cantidades pactadas en la cláusula Tercera, durante la vigencia del presente contrato;
- Atender, en su caso, la notificación de incumplimiento señalada en la fracción II, inciso b) de la j) presente cláusula y, en general, proporcionar sus servicios con profesionalismo, para lo cual deberá aportar la experiencia que en el ramo posee y atender en todo lo que proceda, las indicaciones del "ÁREA".
- Del "IECM": II.
- Pagar al "PROVEEDOR" en los términos establecidos en la cláusula Cuarta; y
- b) Notificar por escrito a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, cualquier incumplimiento en que incurra el "PROVEEDOR", para los efectos establecidos en el numeral 94 de los "LINEAMIENTOS".

SEXTA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. El "ÁREA" será la encargada de supervisar y verificar en todo momento, la adecuada ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como efectuar las revisiones que sean necesarias al efecto, en términos de lo previsto en el artículo 43 de las "NORMAS" y en el numeral 111 de los "LINEAMIENTOS"; en caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, el "ÁREA" deberá avisar de inmediato dicha situación a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 94 de los "LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. A partir del inicio de la prestación de los servicios, el "PROVEEDOR" cubrirá a favor del "IECM" una pena convencional a razón del 2.5 % del monto total del contrato, por los incumplimientos siguientes:

- Por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios, respecto del periodo estipulado en el Anexo Técnico;
- Por cada día natural de atraso en la recepción de los entregables correspondientes, respecto de la fecha estipulada en el Anexo Técnico; y
- Por cualquier otro incumplimiento en las condiciones y especificaciones para la prestación de los servicios, establecidas en el Anexo Técnico.

Las penas no podrán exceder el 10% del monto total del contrato sin considerar impuestos, por lo que una vez rebasado este, se procederá a la rescisión administrativa del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los numerales 73, 74 y 95 de los "LINEAMIENTOS".





En el supuesto de que el "IECM" incumpla con sus obligaciones, no le será aplicable pena convencional o interés moratorio alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción I de las "NORMAS", así como en el numeral 72 de los "LINEAMIENTOS".

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las "PARTES" están de acuerdo en que no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, que resulten de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por este, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las "PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión del "PROVEEDOR" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no será considerado caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" convienen en que el "IECM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que implique responsabilidad alguna, mediante aviso que por escrito formule al "PROVEEDOR" con 2 días hábiles de anticipación a dicha terminación, por lo que el "IECM" únicamente estará obligado al pago de aquellos servicios que a esa fecha hayan sido devengados, estén debidamente comprobados y cuenten con el visto bueno del "ÁREA", los que se pagarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva.

DÉCIMA. DEL CONVENIO MODIFICATORIO. Las "PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que se pretenda efectuar al presente instrumento, deberá realizarse dentro de la vigencia del mismo y constar por escrito mediante convenio modificatorio debidamente firmado por estas, el que tendrá validez a partir de la fecha de su suscripción. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre las "PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, tendrán que ser firmadas por sus representantes legales y anexarse las constancias respectivas al presente contrato, como parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del "PROVEEDOR" establecidas en el presente contrato, será motivo para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

En caso de actualizarse lo anterior, el "IECM" estará en posibilidad de rescindir en forma administrativa este instrumento, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, de conformidad con el Título Quinto, de la Rescisión Administrativa, contenida en los "LINEAMIENTOS", por lo que al notificar al "PROVEEDOR" la rescisión de este instrumento, procederá únicamente el pago de lo ya devengado y debidamente comprobado.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL. El "PROVEEDOR" reconoce que la prestación de servicios a la que se sujeta mediante la suscripción del presente contrato, es de naturaleza Živil.\El "PROVEEDOR" se obliga a eximir al "IECM" de cualquier responsabilidad laboral que por virtug/de este instrumento, pudiera derivarse del mismo al "IECM" en cualquier tiempo y lugar.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS COMUNICACIONES. Cualquier comunicación que deban darse las "PARTES" referente a este contrato se hará en forma escrita, con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente o de cualquier otra forma fehaciente, en los domicilios declarados en este instrumento; por lo que hace al "IECM", dicha comunicación se hará a través del "ÁREA", con excepción de aquellas





relativas a la notificación de incumplimientos o a la modificación al presente contrato, las cuales se realizarán por conducto de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México, por lo cual renuncian expresamente a las que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, en términos del numeral 66 de los "LINEAMIENTOS".

Leído que fue el presente contrato y enteradas las "PARTES" de todas y cada una de sus obligaciones, así como del contenido de las cláusulas que lo integran y de sus respectivos anexos, el cual consta de 7 fojas y sus anexos constantes de 8 fojas, manifiestan libremente que no existe dolo, error o mala fe en su celebración, por lo que expresan su total conformidad con el presente instrumento y lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el 30 de julio de 2018.

Por el "IECM"

LIC. RUBÉN GÉRALDO VENEGAS SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL C. RICARDO MIGUEL RAPHAEL DE LA MADRID
APODERADO

Por el "PROVEEDOR"

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTRO. SALVADOR GABRIEL MACÍAS PAYÉN TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN

LIC. VICENTE GERARDO ALMANZA ALBA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES CONTROL PATRIMONIAL
Y SERVICIOS

MTRO. JORDI, ALBERT BECERRIL MIRÓ
DIRECTOR DE ATÉNCIÓN A IMPUGNACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

(CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN I, INCISO A) Y 35
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO)

7



ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE UN CORTOMETRAJE DOCUMENTAL Y UN TRÁILER ALUSIVOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL PROCESO FLECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

## I. SERVICIO SOLICITADO

Se requiere contratar el siguiente servicio:

- Producción de un cortometraje documental en calidad Full HD y con duración mínima de 7 minutos que refiera de manera creativa y original aspectos de la participación ciudadana durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
  - Producción de un tráiler promocional de dicho contometraje documental con duración de 30 segundos.

# II.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

## Planeación

Para visto bueno, el proveedor deberá presentar y entregar al personal de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión:

- Desarrollo de la estructura del documental
- Cronograma de trabajo (realización, producción y postproducción)
- Elaboración del guión, racional creativo y, en su caso personalidades que participarán.
- Proponer a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión locaciones a utilizar (Scouting Técnico).



#### Somos un Instituto de Calidad



En el lissitiuto Electoral de la Cludad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integras; conducir mecaniamos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejencicio pieno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y regiomentantos, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





# Equipo

Para la grabación del material, se requiere:

- Utilización de Cámara full HD o 4k (Calidad Cinematográfica -Mínimo 2k con óptica Intercambiable).
- Recopilar tomas aéreas a través de un dron (4K o como mínimo 2k)
- Disponer de serie de lentes primarios (Óptica Cinematográfica)
- Móvil de lluminación
- Sonido Directo (disponer de Lavalier y/o micrófono de escopeta).
- Locutor(a)
- Postproducción y subtitulaje
- Edición de material
- Corrección de Color del material editado.
- Mezcla de Audio (Audio original, música y Locutor Institucional).
- Musicalización original
- Masterización formato Quick time, codec DVC PRO HD (1.5) 1280 x
   1080 px, 29,976 cuadros por segundo.
- Masterización formato Quick time, códec PRORES 422 a 24 cuadros reales, 1920 por 1080 px o 3840 por 2160 px, progresivo, pixeles cuadrado (1.0).

## III.- DEL SERVICIO:

4

La versión final definitiva se requiere a más tardar para el 6 de agosto de 2018 en oficinas centrales del IECM. En el caso de que el Instituto necesite pautar el material en cine, televisión o algún otro medio y se requiera ajuste por diferencias

## Somos un Instituto de Calidad



En el lestimo Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de porticipación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciuded de México la cultura democrática, la perticipación y el ejercido pieno de la dudadaria, en apego a los princípios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficada de nuestro Sistema de Gestión Electoral.





# UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN

en las especificaciones técnicas, el proveedor deberá realizar los mismos sin costo alguno para la institución.

IV.- VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Del 1 al 6 de agosto de 2018.

# V .- ENTREGABLES:

El proveedor deberá entregar, el 6 de agosto de 2018, en una unidad USB o disco "CD/DVD", los siguientes archivos:

- Archivos digitales con el banco de imagen levantadas para la producción del cortometraje documental, el audio del locutor(a) y la música en archivos separados.
- Entrega de las versiones finales del cortometraje documental y tráiler, en las versiones: con subtítulos y sin subtítulos
- Locución final por separado
- Musicalización final por separado
- Entrega de las versiones finales del documental y tráiler autorizados por la UTCSyD en archivo electrónico PRORES Y DVC PRO, sin compresión.
- Entrega de las versiones finales del documentai y tráiler autorizados por la UTCSyD en archivo electrónico .mp4 en H264 ÓPTIMO PARA WEB.

Todo el material entregado será propiedad del IECM para su libre uso, sin restricción de medio o temporalidad.

Para lo anterior, el proveedor deberá ceder los derechos de autor, para su difusión en cine, web, redes sociales o cualquier otra plataforma digital que estime pertinente el Instituto Electoral de la Ciudad de México. Para este fin el proveedor

# Somos un Instituto de Calidad

En el firstituto Electoral de la Cindad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir metanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadana, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejecuado continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electorot.







# UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN

Supervisó

Lic. Fernando Gómez

Suárez

Subdirector de

Difusión

entregar una carta de cesión de derechos dirigida al IECM, cediendo la propiedad intelectual de la obra en su totalidad considerando locución, talento, animación, musicalización o cualquier otro recurso de producción empleado por el proveedor.

Elaboró

Lic. Fay Medina Corona
Jefe de Departamento de
Difusión

Supervisó

Lic. Martín Ramírez

González Subdirector de

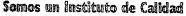
Comunicación Institucional

Revisó

Lic. Oliver Juárez Cervantes Director de Comunicación

Autorizó

Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión







Ciudad de México, a 24 de Julio de 2018.

Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios Instituto Electoral de la Ciudad de México

Por medio de la presente, me permito enviar la cotización en los términos que se especifican en el presente documento:

PRODUCCIÓN DE UN CORTOMETRAJE DOCUMENTAL Y UN TRAILER ALUSIVOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

## L SERVICIO SOLICITADO

- Producción de un cortometraje documental en calidad Full HD y con duración mínima de 7 minutos que refiera de manera creativa y original aspectos de la participación ciudadana durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- Producción de un tráiler promocional de dicho cortometraje documental con duración de 30 segundos.

# II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

## Planeación

Para visto bueno, el proveedor deberá presentar y entregar al personal de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión:

- Desarrollo de la estructura del documental
- Cronograma de trabajo (realización, producción y postproducción)





- Elaboración del guión, racional creativo y, en su caso, personalidades que participarán.
- Proponer a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión locaciones a utilizar (Scouting Técnico).

# Equipo

Para la grabación del material, se utilizará:

- Cámara full HD o 4k (Calidad Cinematográfica Mínimo 2k con óptica Intercambiable).
- Recopilar tomas aéreas a través de un dron (4K o como mínimo 2k)
- Serie de lentes primarios (Óptica Cinematográfica)
- Móvil de Iluminación
- Sonido Directo (disponer de Lavalier y/o micrófono de escopeta)
- Locutor(a)
- Postproducción y subtitulaje
- Edición de material
- Corrección de Color del material editado.
- Mezcla de Audio (Audio original, música y Locutor Institucional).
- Musicalización original
- Masterización formato Quick time, codec DVC PRO HD (1.5) 1280 x 1080
   px, 29,976 cuadros por segundo.
- Masterización formato Quick time, códec PRORES 422 a 24 cuadros reales, 1920 por 1080 px o 3840 por 2160 px, progresivo, pixeles cuadrado (1.0).







- Entrega de las versiones finales del documental y tráiler autorizados por la UTCSyD en archivo electrónico PRORES Y DVC PRO, sin compresión.
- Entrega de las versiones finales del documental y tráiler autorizados por la
   UTCSyD en archivo electrónico .mp4 en H264 ÓPTIMO PARA WEB.

Todo el material entregado será propiedad del IECM para su libre uso, sin restricción de medio o temporalidad.

Se cederán los derechos de autor, para su difusión en cine, web, redes sociales o cualquier otra plataforma digital que estime pertinente el Instituto Electoral de la Ciudad de México. Se entregará una carta de cesión de derechos dirigida al IECM, cediendo la propiedad intelectual de la obra en su totalidad considerando locución, talento, animación, musicalización o cualquier otro recurso de producción empleado por el proveedor.

Atentamente

Ricardo Miguel Raphael de la Madrid Representante Legal